



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**



HUAMANGA  
Quercido  
¡Hoy ganamos, mañana perdemos!

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055 -2019-MPH/GT**

Ayacucho, 23 ABR 2019

**VISTOS:**

El descargo con registro N° 9468 de fecha 05 de abril de 2019, presentado por el administrado **VICTOR JAULIS PARIONA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** el descargo presentado por el administrado **VICTOR JAULIS PARIONA**. En consecuencia, dejar **SIN EFECTO** el Acta de Control – Infracción N° 016435 y la Boleta de Internamiento N° 037437. Sin embargo, el administrado tendrá que hacer efectivo la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001339.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDENAR** la liberación del vehículo de Placa de Rodaje N° BP-5275 internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago por el servicio de remolque.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
*[Firma]*  
Ing. SANTIAGO H. FERNÁNDEZ BALCEDO  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho, **29 ABR. 2019**  
Oficio Circ. N° *1044-2019-UTD-SE-MOH*  
SEÑOR: *SUB GERENCIA DE SISTEMAS*

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: *RE-055-2019-MPH/ST* de fecha: **26 ABR. 2019**  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

